FECHA: 11 de Agosto	**AÑO: 2026**	**PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA**

GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO			
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CON REFERENCIA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN ZONA RURAL.			
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 121.000.000). MTE			
APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO	CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 121.000.000). MTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2026000643	**RUBRO:** 2.3 INVERSIÓN **CCPET:** 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **PROGRAMA:** 4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO **PRODUCTO:** 4003022 – Servicios de implementación del Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS **SECTOR:** 40-VIVIENDA, CUIDAD Y TERRITORIO	FUENTE: 120209- RF LEY 99 DE 90% 250100-SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F. 2503- RTOS FROS. SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BAS 260100- SGP LIBRE EDSNIANACION 8210132- RB INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS	FECHA: 10 DE AGOSTO DEL 2026

BANCO DE PROYECTOS:	No. 202600000002464 - PIIP			FECHA DE RADICACIÓN: 06 DE AGOSTO DEL 2026		
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN					
ANTICIPO:	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO:	EL CONTRATANTE pagará al contratista de la siguiente manera: un solo pago por el 100% del valor contratado, suscrita el acta de inicio y previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.					
MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍA			SUPERVISIÓN	X	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ejecución del programa de aseo rural y la atención de puntos críticos en zonas no cubiertas por el servicio ordinario en el municipio de San Agustín se encuentra respaldada por un conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y técnicas del orden nacional que permiten su desarrollo bajo esquemas contractuales entre entidades públicas, garantizando la legalidad, pertinencia y sostenibilidad del servicio.

Ley 142 de 1994 – Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios

- Artículo 2: "El Estado intervendrá en los servicios públicos… para garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final… ampliación permanente de la cobertura", esto respalda el deber del municipio de asegurar cobertura de aseo, incluso en zonas rurales.
- Artículo 5: "Es competencia de los municipios… asegurar que se presten de manera eficiente los servicios domiciliarios… por empresas de servicios públicos oficial, privado o mixto". Reconoce la capacidad del municipio de celebrar contratos o convenios para cumplir esta obligación.
- Artículo 14: Define al servicio público domiciliario de aseo como aquel que incluye recolección, transporte, y disposición final de residuos. Precisa el alcance del servicio que se está extendiendo a zonas rurales no atendidas.
- Artículo 87 (numeral 87.9): Establece los criterios del régimen tarifario y permite mecanismos como "apueste a la oferta" para cubrir zonas no volumétricamente

atendibles. Da soporte jurídico para que el municipio cubra financieramente estas acciones fuera del sistema tarifario.

- Artículo 87 (parágrafo 1): Regula los contratos entre entidades públicas o privadas para servicios públicos, especialmente cuando la facturación mediante tarifa no es viable. Autoriza la celebración del contratos o convenios interadministrativo que proponemos.

Decreto 1077 de 2015

En el Título 2, Capítulo 2, regula el servicio de aseo especificando actividades obligatorias como recolección y barrido, define el concepto de Área de Prestación de Servicio (A.P.S.), y autoriza el uso de modelos operativos diferenciados en zonas rurales no incluidas en el A.P.S.

Resolución CRA 943 de 2021 (y sus predecesoras)

> Establece condiciones normativas para que las administraciones territoriales implementen esquemas de atención diferenciados en zonas rurales, mediante programas especiales, contratos o convenios de colaboración interinstitucional, sin comprometer la estructura tarifaria

Aclaración sobre la imposibilidad de cobro por tarifa:

En el caso de Empresas Públicas de San Agustín E.S.P., el A.P.S. corresponde únicamente al perímetro urbano del municipio. Por lo tanto, las zonas rurales, periurbanas y los puntos críticos identificados en el PGIRS 2024–2027 no están cubiertos por el esquema tarifario. Conforme al artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 y a las disposiciones del Decreto 1077 de 2015 y la CRA, los costos de recolección y atención en estas áreas deben ser asumidos con recursos municipales a través de contratos o convenios interadministrativos, ya que no es posible trasladarlos a los usuarios vía tarifa.

1. **JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD**:

El Proyecto de Aseo Rural 2026 se justifica a partir de la necesidad de dar respuesta institucional a las problemáticas identificadas en el diagnóstico territorial y sectorial del municipio de San Agustín, particularmente aquellas relacionadas con la gestión inadecuada de los residuos sólidos en el área rural. Esta necesidad se encuentra debidamente documentada en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS 2024–2027, el cual constituye el principal instrumento de planeación pública para el sector de residuos sólidos en el municipio.

El PGIRS establece, dentro de sus líneas programáticas y acciones prioritarias, la implementación de estrategias específicas para la atención de puntos críticos y la ampliación de la cobertura del servicio de aseo en zonas rurales, reconociendo que dichas áreas presentan limitaciones estructurales para la prestación del servicio bajo el esquema tarifario ordinario. En este sentido,

el proyecto se configura como un instrumento de ejecución directa del PGIRS, orientado a materializar las acciones previstas en materia de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en sectores no cubiertos por el Área de Prestación del Servicio.

Desde el punto de vista legal y competencial, la justificación del proyecto se soporta en lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la cual asigna a los municipios la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente y continua de los servicios públicos domiciliarios dentro de su jurisdicción, directamente o a través de terceros. Así mismo, el Decreto 1077 de 2015 y la regulación vigente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA permiten la adopción de esquemas diferenciados de prestación del servicio de aseo, cuando las condiciones técnicas, operativas o económicas impiden su financiación mediante tarifa.

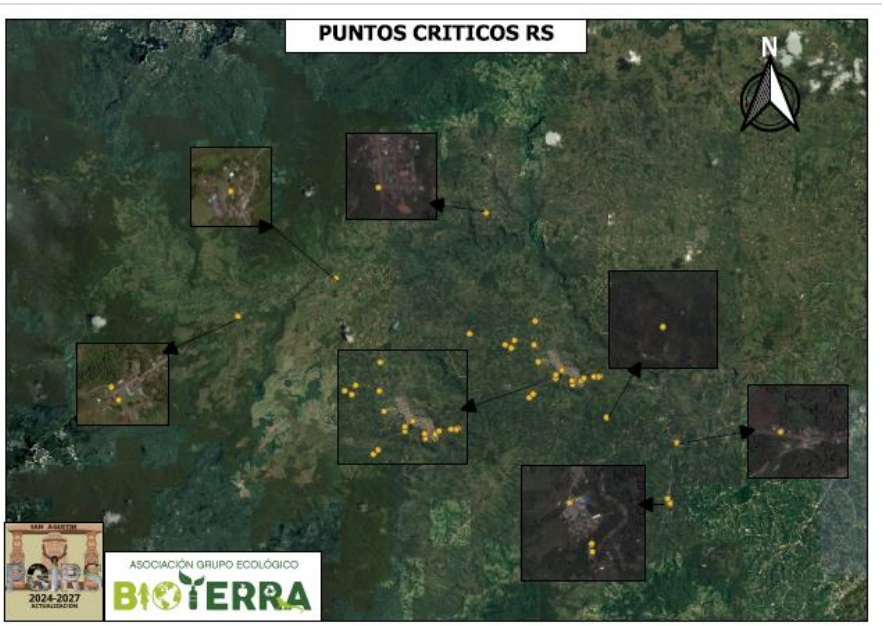
En el caso del municipio de San Agustín, la dispersión poblacional, los altos costos operativos por kilómetro recorrido y la inexistencia de usuarios formalmente vinculados al sistema de facturación en el área rural hacen inviable la financiación del servicio de aseo a través del cobro directo a los usuarios. Por tal razón, resulta necesario que el municipio asuma el financiamiento del servicio mediante un mecanismo alternativo, garantizando la atención periódica de los residuos sólidos y evitando la persistencia de prácticas de disposición inadecuada.

El Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA de la Empresa de Servicios Públicos San Agustín E.S.P. reconoce esta realidad operativa y contempla la posibilidad de atender sectores por fuera del esquema tarifario urbano, siempre que exista un respaldo institucional y financiero por parte del municipio. En este marco, el proyecto se articula con las capacidades técnicas y operativas del prestador, asegurando que las actividades propuestas sean coherentes con su rol y funciones como empresa de servicios públicos.

Adicionalmente, el Proyecto de Aseo Rural 2026 se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en particular con los programas orientados al saneamiento básico, la sostenibilidad ambiental y la protección de la salud pública en el territorio rural. Su ejecución contribuye al cumplimiento de metas institucionales relacionadas con la reducción de impactos ambientales, la mejora de las condiciones sanitarias y el fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos.

En consecuencia, el proyecto se justifica como una acción necesaria, planificada y jurídicamente viable, que permite al municipio de San Agustín dar cumplimiento a sus responsabilidades legales en materia de servicio público de aseo, al tiempo que fortalece la implementación del PGIRS y garantiza una intervención efectiva en las zonas rurales que históricamente han presentado mayores dificultades de cobertura.

UBICACIÓN DE TODOS LOS PUNTOS CRÍTICOS: (Fuente PGIRS 2024-2025)



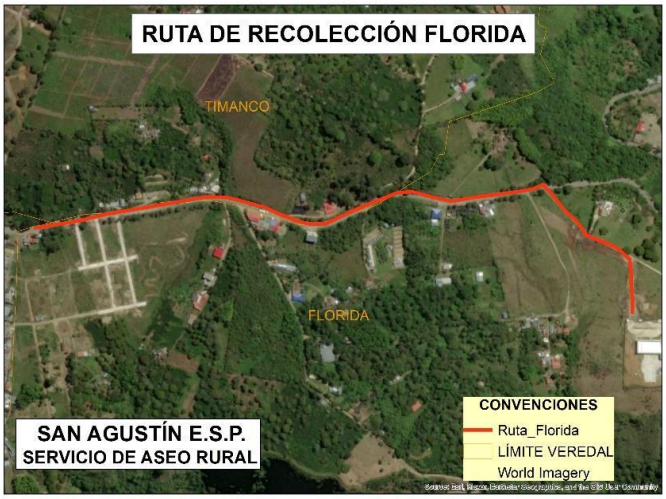
- Zonas rurales: Veredas El Tablón, la Chulilla, Aguadas.



- Zonas rurales: Veredas Mesitas, Nueva Zelanda.



- Zonas rurales: Veredas Timanco, La Florida.



- Zonas rurales: Veredas El Playón, Cruce de Matanzas.



- Zonas rurales: Vereda Los Cauchos, Las Eras.



Vereda y Zonas Rurales

La cobertura del programa se extiende a las siguientes áreas:

• Vereda Mesitas
• Parque Arqueológico
• Vereda Nueva Zelanda
• Vereda Cuchilla
• Vereda Tablón
• Vereda La Aguada
• Vereda Kennedy
• Vereda la Florida
• Vereda el Playón
• Vereda Matanzas (Cruce de los cauchos)
• Vereda Timanco
• Centro Poblado Los Cauchos
• Vereda Las Eras

1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CON REFERENCIA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN ZONA RURAL.

2. DURACIÓN INICIAL:

A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

3. VALOR INICIAL:

APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO: CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 121.000.000). MTE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 121.000.000). MTE

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y/O PRESUPUESTO:

ACTIVIDADES OPERATIVAS: El proyecto contempla la ejecución de las siguientes actividades:

- Recolección y transporte de los residuos sólidos recolectados hasta el sitio de disposición final debidamente autorizado, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales exigidas por la normativa vigente.
- Disposición final de los residuos sólidos, a través del operador autorizado, asegurando el control del ingreso del vehículo compactador y el pesaje de las toneladas dispuestas.
- Operación integral del servicio, que incluye la disponibilidad y contratación de la mano de obra operativa necesaria, el suministro de combustibles y lubricantes, y la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para el adecuado funcionamiento del vehículo asignado al proyecto.
- Apoyo administrativo al proyecto, necesario para la gestión documental, elaboración de informes, control de la operación y soportes de ejecución, incluyendo la adquisición de los bienes requeridos para tal fin.

Actividades excluidas del servicio: El alcance del proyecto se limita a la prestación del servicio bajo el esquema de frecuencia semanal definido y durante el periodo de ejecución establecido. En consecuencia, no se incluyen dentro del alcance del proyecto:

- La vinculación de usuarios rurales al sistema tarifario del servicio público de aseo.
- La prestación del servicio con frecuencias adicionales o extraordinarias diferentes a las previstas.
- La ejecución de actividades distintas a la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, tales como limpieza de áreas públicas no definidas como puntos críticos.
- El municipio de San Agustín, en su calidad de entidad financiadora, será responsable de realizar el pago del valor acordado conforme al esquema establecido, mientras que la Empresa de Servicios Públicos San Agustín E.S.P. será responsable de garantizar la ejecución efectiva del servicio dentro del alcance aquí definido.

5. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: «La Ciudad se Construye desde el Campo 2024-2027»
	LÍNEA ESTRATÉGICA: Pacto por la sostenibilidad.
	SECTOR: 40 – Vivienda, ciudad y territorio
	PROGRAMA PDM: - Aseo
	PROGRAMA PPTAL: 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
	OBJETIVO DEL PROGRAMA: Obtener 5 toneladas de residuos sólidos al año.
	PRODUCTO: 4003022 – Servicios de implementación del Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad se requiere suscribir un contrato interadministrativo para **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CON REFERENCIA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN ZONA RURAL.** conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la Legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el presente contrato objeto de la presenta contratación va a ser suscrito con la empresa de servicios públicos de San Agustín E.S.P., cuyo objeto contractual es " **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CON REFERENCIA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN ZONA RURAL.**", que es una entidad pública, la modalidad de contratación será de un contrato interadministrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

Los artículos 2.2.1 .2.1 .4. 1. y 2.2.1 .2.1 .4.4. del Decreto 1082 de 2015 prescriben: Convenios o Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos o convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del case y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, je es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CON REFERENCIA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN ZONA RURAL.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
76	76110000 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	Servicios de recolección, tratamiento y disposición final de residuos y desechos	76121500 Servicios de recolección, tratamiento y disposición final de residuos y desechos	76121500

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El presente contrato se hará bajo la modalidad de contratación directa, articulo 2. 2. 1.2. 1 .4. 1., del Decreto 1082 de 2015, determina: "Acto administrative de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto de/ contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigiré al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literates (a) y (b) del artículo 2. 2, 1.2. 1.4. 3 del presente decreto.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley 1150 de 2011, establece: "Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de economía Mixta con participación amontaría del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la Asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales Sean /as ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, establece: “Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2. 1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las

Entidades Estatales. "

Siendo el objeto social de la Empresa Administradora de Servicios Públicos de San Agustín EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN AGUSTÍN E.S.P., la prestación y/o administración y/0 distribución y/o comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, obras civiles, y otros fines regulados en la Ley 142 de 1994 Como servicios públicos domiciliarios en el área de jurisdicción del municipio de San Agustín (Huila)", es la entidad competente para llevar la ejecución del presenta contrato interadministrativo.

Artículo 3°. - Corresponde a la Empresas de Servicios Públicos, "SAN AGUSTÍN E.S.P.", la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto, alcantarillado en el área de jurisdicción del municipio de San Agustín (Huila).

Con este acuerdo, esto es, el 003 de 2013, el objeto social de la entidad se amplió, no solo a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con igual propósito SAN AGUSTÍN E.S.P., podré realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que Le permitan el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campus relacionados con los servicios públicos que constituyen su objeto y suscribir convenios o contratos para ofrecer o recibir cooperación técnica, así mismo, la empresa podrá ejecutar todo tipo de obra civil, suscribir convenios o contratos para la prestación de servicios, consultorías, suministros, asesorías y en general todo tipo de contrato o convenio permitido por la ley y la normatividad vigente, relacionados con el objeto social de la empresa.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

Sin perjuicio de las demos obligaciones que se desprenden de la Constitución política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, la empresa contrae entre otras, las siguientes:

.

1. Obrar con Lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. En case de realizar contratos para ejecutar el objeto del presente contrato, deberé aplicar sistemas de selección que garanticen el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo. 209 de la Constitución política y de manera puntual los de transparencia, publicidad y objetividad.
3. Colaborar con el normal desarrollo del contrato a celebrar.
4. Disponer de personal calificado para la ejecución del objeto del contrato con experiencia relacionada.
5. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrative de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato para lo cual dará órdenes al personal

técnico.
7. El personal que se ocupe ser nombrado y removido por LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN AGUSTÍN E.S.P., y no tendrá vinculación laboral con el municipio, pero este podía exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio y al que considera perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
8. Exigir a los contratistas la dotación y el use de los elementos de protección personal y de seguridad para el buen desempeño de las actividades.
9. Dotar de los elementos de protección personal a los encargados de realizar la supervisión y/o ejecución de las obras.
10. Demostrar el page de aporte de parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
11. Exigir a los contratistas que tengan el personal afiliado a la seguridad social (salud, pensión, y riesgos profesionales).
12. Suministrar al personal todas las prerrogativas de Ley (auxilio de transporte, dotación, etc.)
13. Mantener en el sitio del trabajo el personal técnico y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden.
14. No causal dados a personas y benes de terceros o del municipio respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia impericia o descuido, dentro o fuere de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de la actividad y/o la de Sus trabajadores.
15. Atender las observaciones o requerimientos que efectué el supervisor.
16. Presentar los informes de avance ante el Supervisor del contrato.
17. Llevar un registro fotográfico, memorias de cálculo, señalización y demos labores, en calidad de contratista.
18. No acceder a peticiones a o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin hacer u omitir algún hecho.
19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en case de ser pactadas (si aplica).
20. Los trabajadores del contrato no podrán encontrase bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y ejecutar el presente contrato.
21. Garantizar los elementos que Sean de buena calidad y cum plan con todas las normas técnicas establecidas en la ley.
22. Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o especificaciones técnicas
exigidos por el Municipio, en case de ser necesario.
23. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de los implementos que aseguren la calidad del material a utilizar, La verificación y recibo de las obras ejecutadas por el contratista, de parte del Supervisor, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad de las obras ejecutadas. Los ensayos de laboratorios no aplican en el caso en el que el contratista adquiera los materiales debidamente certificados.
24. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas o por defectos en ella misma, deberá ser detenida y/o reconstruida para ser reparada por cuenta del contratista.
25. El contratista esté obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción de la supervisión.

26. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
27. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercer contra el Municipio, por cause o con ocasión del contrato.
28. Exigir a los contratistas que se incluya al municipio como beneficiario de la póliza de cumplimiento.
29. Las demás que por ley o contrato correspondan.
30. cumplir con lo estipulado en la siguiente condición

PROPUESTA ECONÓMICA A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN DEL ASEO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN	
VEREDAS POR ATENDER:	EL TABLÓN, LA CHULILLA, AGUADAS, MESITAS, NUEVA ZELANDA, KENNEDY, TIMANCO, LA FLORIDA, CRUCE LA ESTRELLA, EL PLAYÓN, LOS CAUCHOS, LAS ERAS, MATANZAS.
SERVICIO POR PRESTAR:	ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.
FRECUENCIA DE ATENCIÓN A ZONAS RURALES:	UN (1) DÍA POR SEMANA SEGÚN EL PPSA-SAN AGUSTÍN ESP
VALOR POR 1 FRECUENCIA:	$ 5.500.000
VALOR POR 22 FRECUENCIAS: (5 MESES)	$ 121.000.000

Para un valor total del contrato de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 121.000.000). MTE**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE SAN AGUSTÍN E.S.P:

1. Que se destine la obligación especifica y que se destinen los recursos para " **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS**

DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CON REFERENCIA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN ZONA RURAL".

2. Cumplir con la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

3. Dar información necesaria sobre el desarrollo del objeto contractual, en forma director o a través del supervisor del contrato.

4. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal del cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 121.000.000). MTE,** del cual se desglosa de la siguiente manera:

- APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO: **CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 121.000.000). MTE**
- TOTAL: **CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 121.000.000). MTE**

Este valor incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro costo inherente o de ley.

PROPUESTA ECONÓMICA A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN DEL ASEO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN	
VEREDAS POR ATENDER:	EL TABLÓN, LA CHULILLA, AGUADAS, MESITAS, NUEVA ZELANDA, KENNEDY, TIMANCO, LA FLORIDA, CRUCE LA ESTRELLA, EL PLAYÓN, LOS CAUCHOS, LAS ERAS, MATANZAS.
SERVICIO POR PRESTAR:	ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.
FRECUENCIA DE ATENCIÓN A ZONAS RURALES:	UN (1) DÍA POR SEMANA SEGÚN EL PPSA-SAN AGUSTÍN ESP
VALOR POR 1 FRECUENCIA:	$ 5.500.000
VALOR POR 22 FRECUENCIAS: (5 MESES)	$ 121.000.000

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El **Municipio**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de

establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

No.		1
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Alto (7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Bajo (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	¿Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

8. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	x	
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo		X
Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más	X	
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y cinco años más.		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos cuyos valores sea igual o inferior igual a 200 SMMLV.	Término de duración del contrato.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de Estudios del Sector contenidos en la guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, Como los plazas y formas de entrega y de page. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer Una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pactos el contrato decide el puerto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El objeto del proceso de contratación es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CON REFERENCIA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN ZONA RURAL**".

legal: Para satisfacer la necesidad requerida por el MUNICIPIO, se requiere adelantar un proceso de contratación director conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

10. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIA**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. **NECESIDAD DE SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

1. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: «La Ciudad se Construye desde el Campo 2024-2027»
	LÍNEA ESTRATÉGICA: Pacto por la sostenibilidad.
	SECTOR: 40 – Vivienda, ciudad y territorio
	PROGRAMA PDM: - Aseo
	PROGRAMA PPTAL: 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
	OBJETIVO DEL PROGRAMA: Obtener 5 toneladas de residuos sólidos al año.
	PRODUCTO: 4003022 – servicios de implementación del Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.

ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

Revisó en su texto legal: **Ricardo Adolfo Hurtado -** Asesor jurídico Contratación

Elaboro y Proyecto: Belisa Ananda Mosquera – Coordinadora DAMA